



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Pasa al despacho el presente proceso de pertenencia rad. 25-438-40-89-001-2018-00068, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia del art. 372 CGP. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO

Secretaria

Junio 26 de 2023

Referencia	:	RESPONSABILIDAD	CIVIL
		EXTRACONTRACTUAL	
Radicación	:	25-438-40-89-001-2018-00068	
Demandante	:	DILMER FERNEY HIDALGO RAMIREZ y	
		OTROS	
Demandado	:	HENRY DANIEL REINA MARQUEZ	

Es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, de manera virtual. En consecuencia, se practicarán las siguientes actuaciones:

1. Conciliación.
2. Interrogatorio a las partes por el Despacho. (Oficioso y obligatorio; así como el solicitado por la parte demandante)
3. Fijación del litigio.
4. Control de legalidad.
5. Decreto de pruebas.
6. Fijación de fecha audiencia de instrucción y juzgamiento.

Finalmente, se previene a las partes acerca de la importancia de su asistencia personal a la audiencia a fin de absolver los interrogatorios y las consecuencias probatorias y pecuniarias de su inasistencia, señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP:



“...La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

(...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...).”

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la fecha del **veintinueve (29) de agosto del año 2023, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que tratan los artículos 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/18526610>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: i01prmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>